Ley del 6 de noviembre de 1925

Subvención.- Se destina la de Bs. 10,000.-, para erigir en la cumbre del Cerro Rico de Potosí el monumento en homenaje a los patriotas.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- En la cumbre del Cerro Rico de Potosí se erigirá el monumento en homenaje a los patriotas que lucharon por la independencia y organización de la República, y en recuerdo de la histórica ascensión de los Libertadores Bolívar y Sucre a dicha cumbre el 26 de octubre de 1825

Artículo 2°.- Se destina al objeto de esta ley la siguiente partida:

Subvención del Presupuesto Nacional de 1923 Bs. 10,000.-

Artículo 3°.-La inversión de los fondos y la erección del monumento, estarán a cargo de un comité compuesto por el Prefecto de Potosí, el Presidente Municipal y un vecino de prestigio de aquella ciudad, nombrado por e Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER .- Flavio Abastoflor.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- L.Herrero, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN.-*C.Anze Soria.*